

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO**

**Santiago de Cali, veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)**  
**DEMANDANTE: DILIA ROSA VIADERO MEDINA**  
**DEMANDADO: MARÍA TERESA MEDINA REINOSO**  
**RADICACIÓN:760014003007202100200-00**

Haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 170 del Código General del Proceso, el juez deberá decretar pruebas de oficio antes de fallar cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia; en el caso de la referencia, sería del caso decretar prueba de oficio con el fin de que aporte al expediente certificado de tradición del inmueble objeto de la reivindicación, folio de matrícula inmobiliaria No. 370-690893 , al igual que la escritura pública No. 2704 del 13 de agosto del año 2010 de la Notaria 18 del Circulo de Cali.

No obstante, se advierte que militan en el expediente dichas pruebas documentales, las cuales le fueron remitidas a la parte demandada al momento de ser notificada de la demanda, tal y como consta a folio 12 del expediente digital así: Folio 36 al 38 certificado de tradición del inmueble. Folios 15 al 23 escritura pública 2704 del 13 de agosto del año 2010 de la Notaria 18 del Circulo de Cali .

Entonces, por economía procesal y en aras de dar prevalencia al derecho sustancial frente a lo formal, encuentra el despacho que, al encontrarse en el expediente dichos documentos, estos deberán ser incorporados al trámite y darles el valor probatorio correspondiente, ya que la parte demandada conoce de ellos, y no han sido documentos ajenos al proceso, piezas procesales allegadas con la notificación de la demandada y que son necesarias para la valoración, por parte de despacho al momento del fallo.

En consecuencia, decretará prueba de oficio, en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE. -**

**PRIMERO.- DECRETAR prueba de oficio, en el sentido de INCORPORAR y dar el valor probatorio respectivo,** como prueba documental, el certificado de tradición del inmueble objeto de la reivindicación, folio de matrícula inmobiliaria No. 370-690893 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali, al igual que la escritura pública No. 2704 del 13 de agosto del año 2010 de la Notaria 18 del Circulo de Cali, como quiera que han sido documentos conocidos por las partes y le fueron remitidos a la parte demandada al momento de ser notificada de la demanda .

**SEGUNDO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c33a158e2ff0a8fdc06b4e67875dbe9e431fbf1094a1a49d89399f199809744**

Documento generado en 22/11/2022 11:50:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**